

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS CC. MARÍA AURELIA LEAL LOPEZ Y JOEL QUINTERO CASTAÑEDA, PRESIDENTE Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE GUASAVE SINALOA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y EL LIC. SAMUEL LEYVA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL PROFESIONISTA.

DECLARACIONES

I. "El Ayuntamiento" declara:

a).- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y los artículos 17 y 18 de la constitución política del estado libre y soberano de Sinaloa.

b).- Que la Lic. María Aurelia Leal López, en su carácter de presidente municipal, de Guasave, Sinaloa; funge como representante legal del gobierno municipal, y por lo tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, lo cual acredita con la constancia de mayoría expedida por el instituto electoral del estado de Sinaloa, expedida el día 05 de julio del año 2018, y Joel Quintero Castañeda, acredita su personalidad como Tesorero del H. Ayuntamiento, con copias certificadas de su nombramiento expedido el día 01 de noviembre del año 2018.

c).- Que conforme lo disponen los artículos 111 de la constitución política del estado de Sinaloa; 37 y 50 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, la Lic. María Aurelia Leal López en su calidad de presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento.

d).- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en: palacio municipal, ubicado por av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

e).- Que requiere de la asistencia de un despacho especialista en materia político administrativo, para atender y tramitar todo lo concerniente a esa rama;

f).- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del gasto corriente.

II.- Declara el Profesionista:

- a).- Tener su domicilio en Fco. Villa numero 54 sur col. 12 de octubre los Mochis Ahome.
- b).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número LEHS890307QBA.
- c).- Que ostenta cédula con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Contaduría Pública.
- d).- Que cuenta con los recursos humanos, conocimientos y experiencia requeridos para proporcionar asistencia profesional en materia fiscal.

III.- Declaran las partes:

- a).- Con la suscripción del presente contrato se da por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad y los asuntos que actualmente tengan a su cargo a esta fecha, se sujetan para el pago de honorarios al clausulado de este instrumento;
- b).- Que cuentan con capacidad para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito, por lo cual extienden las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El Profesionista se obliga a prestar al Ayuntamiento sus servicios profesionales con el objeto de atender y tramitar todos los asuntos que en materia político administrativo se le encomienden, entre los que de manera enunciativa se encuentran:

- a).- Elaboración de informe de gobierno.
- b).- Reformas administrativas.
- c).- Manuales de organización, operaciones y sus funciones.
- d).- Innovaciones gubernamentales.
- e).- Implementación y evaluaciones de política pública.

SEGUNDA: El Profesionista realizará sus funciones en forma libre sin que exista para con el Ayuntamiento una relación de dirección o dependencia, por lo que no se genera ninguna relación laboral entre las partes.

TERCERA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por los servicios profesionales se obliga a pagar por concepto de honorarios profesionales al "PROFESIONISTA" la cantidad de \$58,889.89 (CINCUENTA y ocho mil ochocientos ochenta y nueve PESOS 89/100 M. N.) con IVA incluido y misma cantidad a la cual ya se le aplico la retención del impuesto sobre la renta (ISR) , previa factura por concepto de honorarios, recibiendo dicha suma de dinero de manera mensual, los días 15 de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta Bancaria número 1517630053 con clave interbancaria 012743015176300534 de la sucursal bancaria BBVA. Misma que se encuentra a favor del LIC. SAMUEL LEYVA HERNANDEZ.

CUARTA: El Profesionista deberá prestar sus servicios profesionales en forma eficiente, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes, estableciéndose que son de su absoluta responsabilidad las obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil y penal que se lleguen a derivar de la intervención de los mismos, por lo que el Ayuntamiento queda relevado de cualquier responsabilidad de orden contractual, incluida la laboral, respecto de dichos auxiliares del Profesionista.

QUINTA: El Profesionista se obliga a guardar el secreto profesional y discreción absoluta respecto de los asuntos y la información que con motivo de la ejecución de este contrato llegue a su conocimiento, aún en el extremo en que éste se haya dado por concluido.

SEXTA: El Profesionista queda facultado para solicitar al Ayuntamiento le sean puestos a su disposición en su despacho, toda la documentación que tenga relación directa con los asuntos que sean de su competencia profesional, debiéndose recabar el recibo correspondiente y devolver dicha documentación una vez que haya concluido la gestión respectiva.

SEPTIMA: El Profesionista no podrá abandonar el patrocinio de los asuntos que se le hayan encomendado durante la vigencia del presente contrato, en tanto otro despacho designado por el Ayuntamiento se haga cargo de los mismos.

NOVENA: La vigencia de este contrato es por tiempo indeterminado, revisable a principio de cada año, según acuerden las partes. Del mismo modo, este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, bastando al efecto la simple comunicación que entre sí se cursen los interesados, treinta días antes a la fecha de la pretendida conclusión.

DECIMA: Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

DECIMA PRIMERA: Las partes señalan como su domicilio para todo lo relativo en el presente instrumento, los siguientes:

El Ayuntamiento en, ubicado por av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta ciudad de Guasave, Sinaloa. Y el Profesionista Fco. Villa numero 54 Sur col. 12 de octubre los Mochis Ahome.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las leyes y tribunales civiles de esta jurisdicción, renunciando a cualquier otro fuero que con razón de su domicilio pudiera corresponderles.

Este documento se suscribe por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Guasave, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, el día 02 de enero de dos mil veinte.

POR EL AYUNTAMIENTO

MARIA AURELIA LEAL LOPEZ
Presidente Municipal

EL PROFESIONISTA

LIC. SAMUEL LEYVA HERNANDEZ.

C.P. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA
Tesorero del H. Ayuntamiento

LIC. JULIO IVÁN VILICAÑA TORRES.
TESTIGO

LIC. JOSÉ DE JESÚS LOPEZ LUGO
TESTIGO

Esta hoja forma parte complementaria del contrato de colaboración en materia de Servicio Profesional formalizado entre el H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE y EL LIC. SAMUEL LEYVA HERNANDEZ Año 2020.